INFORME LIMITACIÓN A MIPYMES.

INVITACIÓN PÚBLICA No. CMINC 007 DE 2025 REGIONAL ORINOQUÍA.

La SNR en cumplimiento de lo establecido en numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, de la Subsección Quinta. del Decreto 1860 de021, procede a convocar a las MIPYMES nacionales a participar en el proceso de selección de Mínima Cuantía CMINC-007-2025, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Que la MiPymes colombiana tenga mínimo un año de existencia, lo cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o el registro mercantil según el caso.

B. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

C. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

D. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

E. Las solicitudes de limitación a MiPymes deben presentarse hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso de la Plataforma SECOP II, mediante la opción mensajes de la plataforma. (17-09-2025 a las 15:00 horas).

NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el Decreto 1860 de 2021. La MiPymes colombianas deben acreditar su tamaño empresarial con los siguientes requisitos para que se realice la limitación a la convocatoria:

La solicitud para la limitación a MIPYMES según sea el caso, se efectuará mediante la opción mensajes del proceso de selección de mínima cuantía No. CMINC 007 de 2025 en la plataforma SECOP II, dentro del plazo estipulado.

La entidad no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen por fuera de la fecha establecida en el cronograma respectivo publicado en SECOP II.

HANNER SABOGAL GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL ORINOQUÍA.